

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 143767

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 143767

No. Electrónico: 50394

Fecha: 28 de junio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-46-03-000

Ubicado en: CALLE 10 Y 11 AVE.5-6 N°. 1061

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 225,79 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1700983909	GARCIA REYES MARGORIE JUDITH - PATRIMONIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	33868,50
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>33868,50</u>

Son: TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: MARIS REYES 28/06/2017 11:18:42



Oficio No.: O- DGCP- ANL-2017-270
Manta, 23 de mayo/2017

ASUNTO: EXCLUIR del inventario de Bienes al Patrimonio Cultural del Estado a 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta.

C.P.A
Javier Cevallos
DIRECTOR DE CATASTRO
Ing.
Líder Suarez
GERENTE EP-REGISTRO DE LA PROPIEDAD
En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, a su vez me permito informarle lo siguiente:

- Que con acuerdo ministerial N° **DM-2017-057**, suscrito por el Lcdo. Andrés David Arauz Galarza **MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO**, en el cual se acuerda **EXCLUIR** del inventario de Bienes al Patrimonio Cultural del Estado a **5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos** de la ciudad de Manta los cuales se detallan a continuación, conforme al Art. 78 de Ley Orgánica de Cultura que establece que "El ente rector de la Cultura y el Patrimonio podrá resolver de manera sumaria la desvinculación y pérdida de calidad de un bien como parte del patrimonio cultural nacional, ya sea porque no mantiene valores culturales, históricos, artísticos o científicos a pesar de cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, o por haber perdido las características que sustentaron su declaratoria, sin que sea factible su restauración. Para ambos casos se requerirá el informe técnico sustentado del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.":

Ficha de Inventario	Código Catastral	Propietario	Aspectos Generales
4M-05-99-04	1021804000	Fidecomiso Mercantil CTPE-68-Asociados	Edificación
4M-05-99-11	1023101000	Ayon Segundo Menoscal	Edificación
4M-05-99-24	1027104000	Amen Rezavala Charris	Edificación
4M-05-99-27	1011310000	Flores López Manuela Paulina	Edificación
4M-05-99-03	1022505000	Crusaty Rodríguez Hefner	Edificación
4M-05-99-07	1022807000	Kim Parck Kwang Wooy y / hrdos	Conjunto Urbanístico



4M-05-99-07	1022801000	Arboleda Pacheco Luis	Conjunto Urbanístico
4M-05-99-07	1022802000	Macías Clemencia Robles	Conjunto Urbanístico
4M-05-99-07	1022803000	Carmen Domínguez de Arcentales	Conjunto Urbanístico
4M-05-99-05	1024601000	Vera Rodríguez Clara	Conjunto Urbanístico
4M-05-99-05	1024602000	Sociedad Civil Inmobiliaria	Conjunto Urbanístico
4M-05-99-05	1024603000	García Reyes Maryuri Judith	Conjunto Urbanístico
4M-05-99-05	1024604000	Espinoza Martínez Luis Hrdos	Conjunto Urbanístico
4M-05-99-05	1024605000	Chávez Uriarte Leonardo	Conjunto Urbanístico
4M-05-99-05	1024606000	Santana Carrillo Leopoldo	Conjunto Urbanístico

Con este antecedente solicito a Usted autorice a quien corresponda se proceda a levantar la calidad de patrimonio Cultural a los Bienes Inmuebles ya indicados.

Adjunto: copia del Acuerdo Ministerial N° DM-2017-057.

Particular que le informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lic. Analía Navarrete Loor
DIRECTORA MCPAL DE GESTIÓN
CULTURAL Y PATRIMONIO
Elaborado: Abg. Hector Pico A.



Oficio Nro. INPC-DE-2017-0125-O

Quito, D.M., 01 de febrero de 2017

Asunto: DESVINCULACIÓN INMUEBLES DEL INVENTARIO - MANTA

Doctor
Raúl Vallejo Corral
Ministro de Cultura y Patrimonio
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO
En su Despacho

De mi consideración:

Considerando que es necesario regularizar la situación en la que se encuentran los inmuebles que pertenecen al Patrimonio Cultural del Estado del Cantón Manta, el INPC a través de la Dirección de Inventario Patrimonial, procedió a la revisión del Expediente Técnico elaborado por en la Dirección Regional 4 para la desvinculación de bienes inmuebles de la ciudad de Manta – provincia de Manabí, por haber perdido las características que sustentaron su declaratoria como patrimonio cultural.

En este contexto y, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 78 de la Ley Orgánica de Cultura, así como sustentada en el expediente técnico antes mencionado, adjunto a la presente, solicito la desvinculación del inventario de 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, que fueron declarados como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Acuerdo Ministerial No. 594, suscrito el 1 de marzo del 2000.

Por la atención al presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lucia Fernanda Chiriboga Vega
DIRECTORA EJECUTIVA

salvo

Guayaquil:
Calle 10 de Agosto 1000
Teléfono: (593) 2549 257
Fax: (593) 2543 527

Cajal:
Calle 10 de Agosto
Teléfono: (593) 2549 257

Riobamba:
Calle 10 de Agosto
Teléfono: (593) 2549 257

Portoviejo:
Calle 10 de Agosto
Teléfono: (593) 2549 257

Con fecha 26 de octubre del 2016, Mediante oficio N° MCYP-CGJ-16-0350-O, de la Abg. Geovanna Cristina Alvaro Lincango, en calidad de Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Subrogante del Ministerio de Cultura y Patrimonio, remite Acuerdo Ministerial N° DM-2016-136 de fecha 21 de septiembre del 2016 donde se excluyeron 4 inmuebles patrimoniales del Cantón Portoviejo, que colapsaron durante el sismo del 16 de abril o sufrieron afectaciones considerables perdiendo su interés como bien perteneciente al patrimonio Cultural del Estado.

Con fecha 21 de Noviembre del 2016, luego de reunión realizada con los técnicos del área Material, el Arq. Manuel Barcia, Analista, el Arq. Andrés Rivera y la Arq. Natacha Macías, se estableció continuar con el trámite de exclusión de los inmuebles que se encuentran inexistentes a la fecha o con afectaciones posteriores al sismo del 16 de abril y que, debido a estas causas, han perdido su carácter de bien perteneciente al patrimonio cultural, sin que sea factible la restauración, de 2 cantones, (Portoviejo y Manta) que tienen declaratoria.

Con fecha 24 de noviembre del 2016, se envió, mediante memorando N° INPC-DR4-2016-0669-M, de la Dirección Regional 4, el informe correspondiente N° 002-EX-INPC-R4-2016, sobre otros inmuebles patrimoniales, a iniciar proceso de exclusión, del cantón Portoviejo.

En el Cantón Manta se inició la revisión de los inmuebles, de los cuales 5 inmuebles y 2 conjuntos urbanos se encuentran con declaratoria y afectaciones severas. En todos los casos, se ha solicitado, se inicie la investigación por parte del Gad para los respaldos correspondientes.

CODIGO DE FICHA SIPCE.	EXPE DIENT E FISCA L	CODIGO ACUERDO MINISTERIAL 594-2000	TIPOLOGÍAS Y USOS	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN	ESTADO ACTUAL DE AFECTACION
IBI-13-08-50-000-000003	S/E	4M05-99-04	Vivienda-Comercio	ANTIGUA COOP. DE TRANSPORTE PANAMERICANA, NORMA ROGRIGUEZ	CALLE 12/AV. 6	ALTO
IBI-13-08-50-000-000009	S/E	4M05-99-11	Civil-vivienda-comercio	SEGUNDO MENOSCAL AYÓN Y HNOS.	AV. 4, Y CALLE 12	INEXISTENTE
IBI-13-08-50-000-000021	S/E	4M05-99-24	Civil-vivienda-comercio	AMEN REZABALA CHARRIS	AV.4, Nº811 Y CALLE 8	ALTO
S/F	S/E	4M05-99-27	Vivienda-comercio-servicios	S/N	Av. 2 y Calle 4	INEXISTENTE
S/F	S/E	4M05-99-03	Vivienda-comercio-servicios	S/N	AV. 12 Y CALLE12, Nº12-01, MZ2	INEXISTENTE
CU: S/F	S/E	4M05-99-07	Vivienda-comercio-servicios	1022801 1022802 1022803 1022804 1022807	Av. 1 y 2, entre Calle 11 y 12	ALTO-INEXISTENTE
CU: 13-08-50-000-000002	S/E	4M05-99-05	Vivienda-comercio-servicios	1024601-CERA DE RODRIGUEZ CLARA 1024602-ZANCHI REICHON ANGELO 0124603-	Av. 5 entre Calle 10 y 11	ALTO

				GARCIA REYES MARGORIE 1024604- ESPINOZA MARTINEZ LUIS 1024605- CHAVEZ URIASTE LEONARDO 1024606- CEDEÑO PALACIOS CARLOS SANTANA CARRILLO LEOPOLDO		
--	--	--	--	---	--	--

Se ha realizado un análisis de cada caso y su verificación, a la que se adjunta, los informes técnicos, diagnóstico post terremoto, que contienen los inmuebles, según el caso.

INMUEBLE 1.-

CODIGO DE FICHA SIPCE.	EXPEDIENTE FISCAL	CODIGO ACUERDO MINISTERIAL 594-2000	TIPOLOGÍA Y USOS	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	ESTADO ACTUAL
IBI-13-08-50-000-000003	S/E	4M05-99-04	Vivienda-Comercio	QUITIGUA COOP. DE TRANSPORTE PANAMERICAN A. NORMA RODRIGUEZ	CALLE 12/AV. 6	ALTO

El bien inmueble, presenta afectación media debido al sismo, y una afectación alta general por deterioro, a causa al estado de conservación anterior al sismo del 16 de abril, lo que se evidencia en el informe N° 015-NM-INPC-R4-2016 cuyo deterioro y modificaciones en planta baja, ocasiona la pérdida de su carácter de bien perteneciente al patrimonio Cultural del Estado, sin que sea factible su restauración.

FICHA N°	13-08-50-000-000003
CÓDIGO DE BIENES INMUEBLES ACUERDO MINISTERIAL, No. 0594 suscrito el 1 de marzo del 2000	4M05-99-04
UBICACION	Quito - Ecuador
DIRECCION	CALLE 12, N12-01 Y AV. 6
PROPIEDAD	QUITIGUA RODRIGUEZ
TIPOLOGIA Y USOS	VIVIENDA, TRADICIONAL, COMERCIO



No. Of. 156-ALC-M-JOZC
Manta, mayo 02 del 2017

Economista
Andrés Arauz
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO ENCARGADO
En su despacho

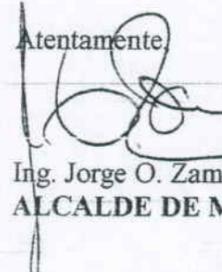
De mi consideración:

Llevo a su conocimiento que con oficio N° INPC-DE-2017-0125-O, de fecha 01 de febrero del 2017, suscrito por la Directora Ejecutiva Mg. Lucia Fernanda Chiriboga Vega, considera necesario regularizar la situación de los inmuebles que pertenecen al patrimonio Cultural de Estado del Cantón Manta, cuya copia acompaño al presente.

Bajo esa premisa expuesta, el INPC a través de la Dirección de Inventario Patrimonial, procedió a la revisión del Expediente Técnico elaborado por la Dirección Regional 4 para la **DESVINCULACION** del inventario de las **5 edificaciones y 2 conjuntos Urbanos del Cantón Manta**, afectadas por el terremoto del 16A., y de conformidad al Art. 78 de la Ley Orgánica de Cultura que refiere sobre la desvinculación pérdida de calidad como bien patrimonio cultural nacional, y al haber transcurrido un año de la evaluación realizada para este procedimiento, no se ha recibido respuesta alguna, motivo por el cual solicito con el mayor comedimiento se disponga el trámite pertinente que permita la desvinculación de los referidos bienes.

En la certeza de que sabrá dispensar atención favorable al presente, reitero mi agradecimiento.

Atentamente,


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeno
ALCALDE DE MANTA



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://twitter.com/Municipio_Manta) [@MunicipioManta](https://twitter.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

ACUERDO MINISTERIAL No. DM-2017-057

Andrés David Aráuz Galarza
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas tienen derecho a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural;

Que el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requieren su gestión (...)"*;

Que el artículo 379, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y son objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico;

Que el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las responsabilidades del Estado respecto a la cultura, como parte del régimen del buen vivir;

Que mediante Ley 1, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Cultura, que fue publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 913 de 30 de diciembre 2016;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: *"De la desvinculación y pérdida de calidad como bien del patrimonio cultural nacional. El ente rector de la Cultura y el Patrimonio podrá resolver de manera sumaria la desvinculación y pérdida de calidad de un bien como parte del patrimonio cultural nacional, ya sea porque no mantiene valores culturales, históricos, artísticos o científicos a pesar de cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, o por haber perdido las características que sustentaron su declaratoria, sin que sea factible su restauración. Para ambos casos se requerirá el informe técnico sustentado del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural."*;

Que el artículo 38 de la Ley de Patrimonio Cultural vigente a la tramitación del expediente técnico disponía: *"Podrá declararse que un objeto ha perdido su carácter de bien perteneciente al Patrimonio Cultural cuando los deterioros hayan eliminado totalmente su interés como tal, sin que sea factible su restauración"*;

Que el artículo 13 del Reglamento a la Ley de Patrimonio Cultural vigente a la tramitación del expediente técnico, establecía que: *"El Director del Instituto, previo el informe técnico del Departamento Nacional correspondiente, podrá solicitar al Ministro de Educación y Cultura que expida el Acuerdo correspondiente declarando que un bien ha perdido su carácter de bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación, cuando el deterioro del mismo haya eliminado totalmente su interés como tal sin que sea factible su restauración. // Quien solicite tal declaratoria deberá demostrar ante el Instituto, mediante documentación e información gráfica detallada, que el bien ha perdido sus atributos"*;

Que el Ministerio de Cultura fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 5, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero del mismo año, hoy denominado Ministerio de Cultura y Patrimonio, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 1507 de fecha 08 de mayo del 2013, cuya misión radica en fortalecer la identidad nacional y la interculturalidad; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción,

difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1365 de 25 de abril de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, encargó la titularidad del Ministerio de Cultura y Patrimonio al economista Andrés David Aráuz Galarza;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo del 2000, se declaró como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, "(...) a los inmuebles de la ciudad de Manta, localizados en: Calle 14 No. 104 y Avenida 2; Calle 14 No. 1-10; Calle 12 No. 12-01 y Avenida 12; Avenida 6 No. 12-13 y Calle 12; Calle 12 N. 12-33 y Avenida 3; Avenida 1 No. 1-10 y Calle S/N; Avenida 1 No. 11-31, 11-43, 11-57, 11-69; Avenida 2 No. 11-87; Avenida 3 No. 11-15; Avenida 3 No. 11-53 y Calle 12; Avenida 4 No. 203 y Calle 12; Avenida 5 No. 11-34 y Calle 11; Calle 11 No. 11-61 y Avenida 5 y 6; Calle 11 No. 10-71 entre Avenida 6 y 7; Avenida 6 y 7 947 y Calle 10 No. 6-10; Calle 11 y Avenida 5 No. 1080, 1075, 1061, S/N, S/N; S/N; Avenida 2 y Calle 10; Avenida 2 S/N y Calle 10; Avenida 2 S/N; Avenida 2 No. 932 y Calle 9; Calle 10 No. 258 y Avenida 4; Avenida 5 No. 947 y Calle 10; Avenida 10 No. 945 y Calle 10; Avenida 4 No. 811 y Calle 8, Calle 8 S/N entre Avenida 6 y Avenida 4; Calle 11 S/N y Avenida 24 de mayo; Avenida 2 No. 100 y Calle 4; Barrio Jocay "Castillo Cevallos"; y Avenida 2 entre Calle 13 y 14 (Taro Antiguo), (...)";

Visto el informe No. 0001-EX-INPC-R4-2017 de 05 de enero de 2017, (INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS BIENES INMUEBLES PARA PROCESO DE EXCLUSIÓN, EN LA CIUDAD DE MANTA-POST TERREMOTO (SISMO DE 7.8 GRADOS REGISTRADO EL 16 DE ABRIL DEL 2016) suscrito por los señores Natacha Macías Mendoza, Andrés Rivera Govea y Manuel Barcia, arquitectos restauradores y analista de Patrimonio Cultural del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, Regional-4 respectivamente, remitido al magister Holger Alejandro García Loor, Director Regional INPC R4, recomiendan: "(...) iniciar el proceso de EXCLUSIÓN para los bienes inmuebles patrimoniales mencionado (sic) y sustentado en el presente informe, considerando el proceso de investigación", con relación a 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta, provincia de Manabí con códigos 4M-05-99-04, 4M-05-99-24, 4M-05-99-27, 4M-05-99-03, 4M-05-99-07 (conjunto urbano), 4M-05-99-05 (conjunto urbano) que fueron declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación con el Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000;

Visto el memorando No. INPC-DR4-2017-0005-M de 06 de enero de 2017, mediante el que el magister Holger Alejandro García Loor, Director Regional INPC R4 remite a la magister Tania García Alvarado, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (S), el informe No. 0001-EX-INPC-R4-2017 de 05 de enero de 2017, "SOBRE INMUEBLES PATRIMONIALES, A INICIAR PROCESO DE EXCLUSIÓN, DEL CANTÓN MANTA", para que se continúe con el trámite de exclusión de bienes inmuebles en la ciudad de Manta, provincia de Manabí;

Visto el "INFORME DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE ENVIADO POR LA REGIONAL 4 PARA LA EXCLUSIÓN BIENES INMUEBLES DEL CANTÓN MANTA", de 11 de enero de 2017, elaborado por la arquitecta Sara Atiaga y licenciada Lucía Moscoso, Catalogadora de Patrimonio Material e Inmaterial y Directora de Inventario Patrimonial del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural respectivamente, consta: "En atención a Memorando Nro. INPC-DR4-2017-0005-M del 6 de enero de 2017 suscrito por el Mgs. Holger Alejandro García Loor Director Regional INPC-R4, se procedió a revisar la información enviada para continuar con el trámite de exclusión de los bienes inmuebles afectados por el terremoto del 16 de abril en el cantón Manta que han perdido sus características para ser considerados como patrimonio cultural, para lo cual adjunta el INFORME No. 001-EX-INPC-R4-2017 del 5 de enero de 2017 generado por Natacha Macías Mendoza y Andrés Rivera Govea arquitectos restauradores de la Regional 4; en el que indican el estado actual de los bienes inmuebles, luego de la inspección realizada el 28 de diciembre de 2016. // Sustentada en el informe antes mencionado detallo la información de cada inmueble, misma que cuenta con documentos que justifican el pedido de exclusión del inventario, ya sea porque las edificaciones colapsaron o por su alto estado de afectación luego del terremoto. En total son 5 inmuebles y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta que deben ser excluidos del inventario del patrimonio cultural, mismos que se encontraban declarados como patrimonio cultural de la Nación con Acuerdo Ministerial No. 0594 suscrito el 1 de marzo del 2000. (...) // De acuerdo a la información constante en el expediente enviado por la Regional 4, se considera procedente continuar con el trámite

de exclusión del inventario como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado a 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta, provincia de Manabí.”;

Visto el oficio No. INPC-DE-2017-0125-O de 01 de febrero de 2017, mediante el que la magíster Lucía Chiriboga Vega, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, solicita al señor Ministro “(...) de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 78 de la Ley de la Ley Orgánica de Cultura, así como sustentada en el expediente técnico antes mencionado, adjunto a la presente, solicito la desvinculación del inventario de 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, que fueron declarados como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Acuerdo Ministerial No. 0594, suscrito el 1 de marzo del 2000.”;

Visto el informe técnico de viabilidad de 21 de febrero de 2017 “para la desvinculación del inventario de 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos del cantón Manta que perdieron sus características para ser considerados como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural”, elaborado por el señor Fabián Saltos, Coordinador de Investigación, revisado por la señora Isabel Rohn, Directora de Inventario y Catalogación y aprobado por el doctor Joaquín Moscoso, Subsecretario de Patrimonio Cultural, consta que: “Una vez realizada la revisión del expediente para el proceso de **“DESVINCULACIÓN DEL INVENTARIO DE 5 EDIFICACIONES Y 2 CONJUNTOS URBANOS DEL CANTÓN MANTA QUE PERDIERON SUS CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADOS COMO BIENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL”** se concluye que cumple con todos los requisitos y criterios para NO pertenecer al Patrimonio Cultural del Estado, por lo cual se recomienda: // Proseguir con el proceso para la **“DESVINCULACIÓN DEL INVENTARIO DE 5 EDIFICACIONES Y 2 CONJUNTO (SIC) URBANOS DEL CANTÓN MANTA QUE PERDIERON SUS CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADOS COMO BIENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL”**;

Visto el memorando No. MCYP-STPC-17-0069-M de 22 de febrero de 2017, mediante el cual el doctor Joaquín Moscoso Novillo, Subsecretario de Patrimonio Cultural manifiesta al señor Ministro “En atención al Oficio No. INPC-DE-2017-0125-O de 01 de febrero de 2017, en el que la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural solicita al Ministro de Cultura y Patrimonio la desvinculación del inventario de 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, por haber perdido las características para ser considerados como bienes pertenecientes al patrimonio cultural; me permito poner a su consideración el correspondiente Informe de Pertinencia elaborado por la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, cumple con todos los requisitos y criterios para desvincular a las 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta del patrimonio cultural; por lo que se recomienda reasignar el trámite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para la elaboración del correspondiente Acuerdo Ministerial y así continuar con el procedimiento de desvinculación de los bienes referidos como patrimonio cultural nacional, en apego al Art. 78 de la Ley Orgánica de Cultura.”

Vista la nota marginal inserta en el memorando No. MCYP-STPC-17-0069-M de 22 de febrero de 2017, el señor Ministro dispone a la Coordinación General Jurídica “De considerarse pertinente favor preparar borrador de Acuerdo Ministerial”;

Visto que 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta, provincia de Manabí que fueron declarados como Patrimonio Cultural de la Nación con Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000, perdieron sus características para ser consideradas como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural, luego del terremoto ocurrido el pasado 16 de abril de 2016 en la provincia de Manabí; el mismo que ocasionó daños a las edificaciones inventariadas y en muchos casos destruyendo estas construcciones de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico, deben ser excluidas del Acuerdo Ministerial antes indicado.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Excluir del inventario de Bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado a 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta, provincia de Manabí que fueron declarados como Patrimonio Cultural de la Nación con Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000, y que se encuentran detallados en el informe No. 0001-EX-INPC-R4-2017 de 5 de enero de 2017, elaborado por los señores Natacha Macías Mendoza, Andrés Rivera Govea, arquitectos restauradores y analista de Patrimonio Cultural del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural Regional-4 respectivamente, y en el "INFORME DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE ENVIADO POR LA REGIONAL 4 PARA LA EXCLUSIÓN BIENES INMUEBLES DEL CANTÓN MANTA", de 11 de enero de 2017, elaborado por la arquitecta Sara Atiaga y licenciada Lucía Moscoso, Catalogadora de Patrimonio Material e Inmaterial y Directora de Inventario Patrimonial del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural respectivamente, los cuales se constituyen en documentos habilitantes del presente Acuerdo Ministerial, toda vez que de los mismos se dependen que los bienes han perdido su carácter de Bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación.

DETALLE DE LOS INMUEBLES EXCLUÍDOS DEL INVENTARIO DE BIENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO			
No.	Acuerdo Ministerial	FICHA DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN
1	Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000	4M-05-99-04	Calle 12 y Av. 6, ciudad de Manta, provincia de Manabí
2	Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000	4M-05-99-11	Av. 4 No. 2013 y Calle 12, ciudad de Manta, provincia de Manabí
3	Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000	4M-05-99-24	Av. 4 No. 811 y Calle 8, ciudad de Manta, provincia de Manabí
4	Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000	4M-05-99-27	Av. 2 y Calle 4, ciudad de Manta, provincia de Manabí
5	Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000	4M-05-99-03	Av.12 y Calle 12 No. 12-01, ciudad de Manta, provincia de Manabí
6	Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000	4M-05-99-07 (conjunto urbano)	Av. 1 y 2 entre Calle 11 y 12, ciudad de Manta, provincia de Manabí
7	Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000	4M-05-99-05 (conjunto urbano)	Av. 5 entre Calle 10 y 11, ciudad de Manta, provincia de Manabí

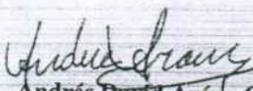
Art. 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera, la notificación con el contenido del presente Acuerdo Ministerial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta e Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Art. 3.- Encargar a los(as) titulares del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y Subsecretaría Técnica de Patrimonio Cultural, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de mayo de 2017.


Andrés David Araúz Galarza
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

